

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 157 de 5 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906; en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Junio próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de p'ta ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1916.—Alba.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 153 de 1.º Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Valeriano Sainz Valpuerta, del cargo de Verificador de contadores de gas de la provincia de Burgos, fundada en tener que ausentarse de su residencia oficial frecuentemente y por largas temporadas;

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores de gas, aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y modificadas por los de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según determina el artículo 74, el cargo vacante de Verificador ha de proveerá por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Valeriano Sainz Valpuerta la renuncia de su cargo, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para proveer la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de las referidas Instrucciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1916.—Gasset.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.º Ingenieros Industriales.
- 2.º Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penados.
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 155 de 3 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Portugal, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Alfaya Fernández, de sesenta años, casado, empleado, natural de Padrones (Pontevedra).

Amalia Plaza Velázquez, de treinta y ocho años casada, dedicada á sus labores, natural de Madrid.

Madrid 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 148 de 27 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.151.

MINISTERIO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.241.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Manuel Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 del actual, solicitando se le concedan treinta y una pertenencias para la mina denominada *El Ruiseñor*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Castillo de Félix, diputación de Purias; lindando á todos vientos con terreno fran-

co al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. del Castillo de Félix; desde el referido punto y en dirección al N. magnético se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 100; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª E. 300; 4.ª á 5.ª S. 100; 5.ª á 6.ª E. 300; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª E. 200; 8.ª á 9.ª N. 100; 9.ª á 10.ª E. 200; 10.ª á 11.ª N. 300; 11.ª á 12.ª O. 400; 12.ª á 13.ª S. 100; 13.ª á 14.ª O. 200; 14.ª á 15.ª S. 100, y 15.ª á 1.ª O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Mayo de 1916.—José Carbonell.

Número 1.152.

MINISTERIO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.244.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Valdivia Ruiz, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Trinidad*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Rambla del Cárcabo; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á una trancada de 16 metros de longitud, que se dirige al Oeste, abierta en la orilla izquierda de la Rambla del Cárcabo, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Prosperidad» número 12.171; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 150; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Junio de 1916.—José Carbonell.

Quinta sección.

Número 860.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Mariano Pérez, 6'03 pesetas.
Pedro García, 6'28.
Juan Martínez, 2'71.

Semestrales.

LA UNION

Josefa Paredes, 1'50 pesetas.
José Ros, 2'61.
María Esteban Marín, 1'71.
Miguel Sánchez, 1'91.
Ramona Marín, 2'61.

BALSA PINTADA

José Hernández, 1'81 pesetas.

MAZARRON

Salvador Saura, 2'91 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Abril de 1916.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
—Termino municipal de Ulea.—
Contribución rústica.—4.º trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ULEA

Miguel Alemán, 2'83 pesetas.

Forasteros.

ARCHENA

Pedro García, 3'29 pesetas.

BLANCA

Cayetano Molina, 18'48 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Termino municipal de Murcia.—
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Antonio Montero, 3'56 pesetas.
Esteban Pérez, 5'34.
Francisco Rosique, 2'79.
José Fructuoso, 2'61.
José Vera, 3'81.
Pedro Lorente, 12'21.
Pedro Vera, 1'96.
Sandalo Rosique, 3'62.

SUCINA

Antonio Fructuoso, 10'96 pesetas.
Antonio Navarro, 1'54.
Antonio Villaescusa, 3'26.
Antonio Ros, 2'67.
Dolores Fructuoso, 2'37.
Dolores Alcaraz, 9'78.
Francisco Hernández, 3'68.
Francisco Navarro, 7'40.
Francisco Abellán, 4'44.
Felipe Campillo, 22'22.
Ginés Giménez, 9'18.
Herederos de Juan Castaño, 3'56.
Herederos de José Navarro, 2'37.
Isabel Sánchez, 2'73.
José Campillo, 6'23.
José María Avilés Ortiz, 3'56.
José Olmos Castejón, 1'54.
José Sánchez, 1'90.
José Romero Alcaraz, 8.
Juan García, 4'15.
Mariano Ortiz, 2'13.
Mateo Alcaraz, 3'91.
Ramón Baño, 1'78.

VALLADOLISES

Antonio Sánchez, 3'85 pesetas.
Bartolomé Soto, 2'37.
Bonifacio Lentisco, 3'97.
Cristóbal Soto, 3'85.
Domingo Díaz, 4'37.
Francisco Guillén, 4'21.
Ginés Agüera, 4'44.
Ginés Nicolás, 3'32.
Herederos de José Pérez, 9'84.

DESCONOCIDOS

Andrés Cánovas, 2'96 pesetas.
Antonio Cánovas, 1'78.
Antonio Martínez, 1'77.
Andrés Fernández, 2'07.
Agustín Navarro, 3'32.
Antonio Hernández, 2'07.
Antonio Martínez, 2'37.
Cristóbal Hernández, 3'56.
Domingo Belmonte, 4'44.
Francisco Aparicio, 10'02.
Francisco Castillo, 1'90.
Gertrudis Giménez, 2'08.
Gabriel Rodríguez, 3'03.
José Sánchez, 7'47.
José Soto, 2'37.
Juan Ortaño, 9'24.
Juan J. López, 7'70.
José Hernández, 4'01.
José Giménez, 5'90.
José García, 3'85.
Juan Baños, 2'37.
José Hidalgo, 3'34.
José López, 7'11.
José López, 3'26.
José María Belmonte, 12'45.
Juan Martínez, 6'23.
Josefa Pedreño, 3'50.
Juan Bautista Espinosa, 5'33.
Juan Contreras, 11'38.
Juan José Cánovas, 2'48.
Pedro Soto, 3'50.
Leandro Martínez, 6'28.
Lucía Moreno, 3'56.
Miguel Gabriel, 2'37.

Miguel Guillermo, 2'37.
María Fernández, 1'54.
Matias Guillén, 3'32.
Miguel García, 1'72.
Miguel García, 3'56.
Manuel Giménez, 3'56.
Manuel Conesa, 1'78.
Pedro García, 2'97.
Pedro Pérez, 11'92.
Pedro Monreal, 1'66.
Pedro Baño, 10'07.
Pedro Ramírez, 2'96.
Simón García, 1'60.
Tomás López, 4'45.
Tomás García, 10'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Mayo de 1916.—
El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo, por este Ayuntamiento y por la Junta municipal, que el Secretario que suscribe, forma y somete á la primera de dichas Corporaciones, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909.

Por el Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García, asistiendo los señores Maurandi Bayona, Muñoz Belchi y Martínez Cerón.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que se evacuen por Secretaría los servicios que conciernan á este Municipio de los prevenidos en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar el extracto de sesiones en Abril anteproximo y que se publique en dicho *Boletín*.

Formar la distribución de fondos municipales, con arreglo al presupuesto refundido, la cual surta efectos en Contabilidad, durante el presente mes y se publique también en el mismo *Boletín Oficial*.

Supletoria del día 11.

Concurren los Sres. Maurandi Bayona, Muñoz Belchi, Martínez Cerón y López Méndez, presidiendo el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se practiquen por Secretaría los servicios alusivos á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Librar á favor del Secretario Don José Andreo, de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 1.º, art. 2.º de gastos, las 28 pesetas líquidas que importan los que tiene suplidos por material de oficinas en Abril anteproximo, según cuenta justificada, que se aprueba.

Declarar prófugos á los mozos números 7 y 88 del sorteo y reemplazo de este pueblo en el año actual, Alfonso Núñez Martínez y Ginés García García, por no haber comparecido ante la Comisión mixta de Murcia á revisar sus exclusiones; y que se remitan á aquella los expe-

dient s seguidos en todos sus trámites legales.

Aceptar la renuncia que en oficio 8 del actual presentó D. Justo Bosque Sánchez, del cargo de Oficial 1.º interino de esta Secretaría, puesto que la fundamenta en motivos de salud, no obstante á que, según informes del Secretario, el Sr. Bosque ha sido siempre un probo y celoso empleado, de ilustración y conocimientos pocos comunes, que elogian el Jefe y compañeros de la oficina, gozando, en este sentido, de fama notoria y reconociéndosele dotes y cualidades excepcionales, y servicios extraordinarios prestados con méritos que no pueden escatimarse; por lo cual aquéllos, lo mismo que la Corporación, lamenta la retirada del Sr. Bosque, aprobándose, para que no se entorpezca la marcha normal y acertada que han alcanzado las oficinas, el nombramiento recaído, para sustituirle, á favor de D. Antonio Yúferra Fernández, interiormente, á quien se acredite haber, conforme al presupuesto, desde el día 9 del corriente, en que empezó sus funciones.

Supletoria del día 18.

La preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos, asistiendo los Sres. Maurandi Bayona y Martínez Cerón.

Leyose y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios que afecten á este Municipio, de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Reintegrar al Secretario D. José Andreo las 10 pesetas facilitadas de orden de la Alcaldía, por cuatro socorros á la vecina calle del Sepulcro Josefa Talavera, y ocho socorros á cada uno de los también vecinos Bartolomé Mellado y la viuda de Francisco Díaz, á 0.50 pesetas socorro, los tres enfermos pobres, librándolas de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 5.º, artículo 2.º

Declarar prófugo al mozo número 99 del actual sorteo y reemplazo Faustino Hernández, y que se remita el expediente á la Comisión mixta.

Aprobar los libramientos números 50 y 51 girados por la Alcaldía en 12 del corriente, pagando el papel timbrado para comunicaciones en las oficinas municipales y los apremios por débitos á la Hacienda, y que se retengan en Caja con destino al pago de dichos débitos, el 66 por 100 de los ingresos que en lo sucesivo ocurran de 1915.

Librar 15 pesetas de imprevistos y presupuesto que rige al Practicante municipal D. Antonio Sáenz, como remuneración al servicio extraordinario de vacunación en el partido rural de Costera.

Pagar del propio presupuesto vigente, cap. 1.º, art. 9.º, á D.ª Brigida Cánovas, por reintegro al reparto y copia de consumos corrientes.

Conceder al Sr. Alcalde D. Diego Vivancos la licencia que pide para asuntos particulares y ausentarse de la población por tiempo de un mes, prorrogable por otro, y así sucesivamente, á menos que aquellos asuntos ó las circunstancias del Municipio aconsejasen tornar antes á su puesto; encargándose durante esta licencia de la Alcaldía y despacho, el primer Teniente de Alcalde D. José García, á quien al efecto se le participe por oficio, como igualmente al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme al art. 117 de la ley y Real orden de 12 de Octubre de 1885.

Supletoria del día 25.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José García García, por la licencia que disfruta el Sr. Alcalde, asistiendo los Sres. Maurandi Bayona, Muñoz Belchi, López Méndez, Cánovas Vidal y Romero García.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se practiquen los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, referentes á este Municipio.

Declarar por ahora prófugo al mozo núm. 46 del sorteo y reemplazo de 1913, Deogracias Rubio Cerón, no presentado á revisión ante la Comisión mixta de Murcia, á la que se remita el expediente.

Conferir á D. Francisco Ballesta Peña la recaudación voluntaria y ejecutiva del reparto vecinal de consumos en el corriente año, aprobado ya por la Superioridad, con el premio del 3 por 100 de lo que recaude, mediante la misma fianza de 3.000 pesetas que tiene en Caja y la personal que constituya en acta ante los Sres. Alcalde y Regidor Síndico, señalándose los días desde el 16 al 20 inclusive del próximo Junio, horas de ocho á trece, en la Casa Consistorial, para el pago voluntario del 1.º y 2.º trimestres, previos anuncios en el *Boletín Oficial*, partidos rurales y sitios acostumbrados; y luego durante el accidental del 26 al 31 del mismo Junio á iguales horas, en las oficinas de la recaudación. El Sr. Romero García propone se ponga al público dicho reparto por si se hicieran mejoras de cobranza; proposición que fué por los demás desestimada en votación nominal. El mismo Sr. Romero significó á la presidencia que diera cuenta de la fianza que se dice tiene en Caja el Sr. Ballesta, cuya austeridad queda satisfecha por el Sr. Presidente, cual consta anteriormente estampado.

El Sr. López Méndez pidió explicaciones de la inversión dada á los fondos ingresados por el producto de pinos del monte de propios número 80 del Catálogo, toda vez que observa no se ejecutan las obras públicas á que se acordó destinarlos en 17 de Febrero último, explicaciones que aplazó la Presidencia para otra sesión, luego que examine antecedentes y conozca detalles.

1.ª or la Junta municipal.

Extraordinarias de los días 8 y 13.

Presidelas el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García, concurriendo entre Concejales y asociados, mayoría de los treinta que componen la Junta, leyéndose y aprobándose las actas anteriores.

La primera de estas sesiones tuvo por objeto celebrar el juicio de agravios por el reparto vecinal de consumos; y la segunda resolverlos, formando dos secciones, de atendidos una con la baja acordada y la otra de los desestimados, disponiendo se notifique resultado por papeletas duplicadas á los contribuyentes, y que se remita el reparto, copia y notificaciones á la Superioridad, cuyas actas de estas sesiones obran en el reparto expresado.

Alhama 1.º de Junio de 1916.—José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama 1.º de Junio de 1916. En sesión de hoy ha sido aprobado el presente extracto, determinando su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, cual previenen las disposiciones en principio mencionadas.—El Alcalde, José García.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.165.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.
	pesetas
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.781 79
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	335 90
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.355 »
Idem 4.º—Instrucción pública.	613 »
Idem 5.º—Beneficencia.	1.500 »
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	338 »
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.—Imprevistos.	400 »
Idem 12.—Resultas.	3.000 »
TOTAL.	17.323 69

Mazarrón 2 de Junio de 1916.—El Alcalde Presidente, Fernando Oliva.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Edicto.

Don José María Núñez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Blanca.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la cual se ha de proveer por concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 122 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los aspirantes al expresado destino puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Blanca 29 de Mayo de 1916.—José María Núñez.—P. S. M., El Secretario interino, José Antonio Soriano.

Octava sección

Número 1.135

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Edicto.

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez instructor especial constituido en esta ciudad.

Por el presente y dimanante del

sumario que instruyo sobre falsificación de documentos electorales contra José López Belzunces y once más, señalado con el número treinta y nueve del año actual, se llama y cita á los individuos vecinos de Huércal-Overa, Martín López Cerezo y José Martínez García, que se encuentran ausentes en ignorado paradero, como asimismo á Francisco Carrasco Cascales, Antonio Agüera Sánchez, Bartolomé García García, Gerónimo Vidal Pérez y José Martínez, por si resultaren de igual vecindad y que no son conocidos, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, ante este Juzgado instructor y Secretaría del que refrenda, sitos en el edificio de los Juzgados, con objeto de prestar declaración para determinar si todos y cada uno de ellos intervinieron en las operaciones electorales, celebradas en nueve de Abril último para elegir Diputados á Cortes, si formaron parte de mesas electorales, si suscribieron actas y documentos y si determinadas firmas y rúbricas, que les serán puestos de manifiesto, se hallan escritas ó no de su puño y letra, siéndoles en su caso ofrecido el procedimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lorca á veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.